



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RADICADO NÚMERO:
No 2016-200-003559-3
Fecha: 01/03/2016 11:52:32
Asunto: RESOLUCION No 108 DE MARZ
Remitente: (FUN) Maria Claudia Lopez -100

01 MAR 2016

RESOLUCIÓN No. 108 de 2016

“Por la cual se adopta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 558 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 402 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 Constitución Política dispone que *“La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el artículo 82 Ibidem establece que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)”*.

Que la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura -, en los numerales 2 y 3 del artículo 1° disponen que: *“(...) 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)”*

Que el artículo 94 del Acuerdo 257 de 2006 establece como misión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: *“... garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”*

Página 1 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

10 1 MAR 2016

RESOLUCIÓN No. 108 de 2016

Que el Acuerdo Distrital 482 de 2011 establece las normas para la práctica del grafiti en el Distrito Capital, en el marco de la protección del paisaje y el espacio público de la ciudad.

Que el Decreto 075 de 2013 regula la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad, reglamenta los lugares no autorizados para la práctica, establece las estrategias pedagógicas y de fomento en la materia y aclara las medidas correctivas aplicables a la realización indebida de grafitis en la ciudad, de conformidad con el Acuerdo 482 de 2011 del Concejo de Bogotá.

Que las Mesas Locales de Grafiti se constituyen como espacios autónomos de participación territorial, que buscan fortalecer los procesos organizativos de los jóvenes con el ánimo de contribuir en la construcción de estrategias de convivencia y corresponsabilidad con la ciudad, desde la práctica responsable del grafiti.

Que el Decreto 529 de 2015 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones", aclara y adiciona algunos aspectos relacionados con la práctica del grafiti. Y el artículo 7°, crea el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, como un espacio de participación del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio, en el cual se deliberará, coordinará, concertará, articulará y promoverá acciones y estrategias para su práctica responsable.

Que el párrafo del artículo 8° de la mencionada norma señala que: "La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de manera concertada con los artistas del grafiti, reglamentará el procedimiento para la elección de su representante"

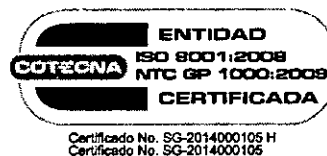
Que el 18 de febrero de 2015 a las 3:00 p.m., en la Mesa Distrital de Grafiti que se llevó a cabo en el Instituto Distrital de las Artes - DARTES, fue concertado con los practicantes del grafiti el siguiente procedimiento, en el marco de los procesos y espacios de deliberación y diálogo existentes en la ciudad para ésta práctica.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el procedimiento para la elección del Representante de los Artistas del Grafiti al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 2 de 8
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

10 1 MAR 2016

RESOLUCIÓN No. 108 de 2016

Artículo 2. Convocatoria Pública. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, realizarán una convocatoria pública para la inscripción de los candidatos interesados en participar en la selección del Representante de los Artistas del Grafiti en el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) objeto de la convocatoria, (ii) fecha, (iii) lugar y hora de la inscripción, (iv) plazo para la inscripción y, (v) los requisitos a cumplir por parte de los interesados en postularse.

Artículo 3. Requisitos para postularse como candidato al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti. Los candidatos a ser Representante de los Artistas del Grafiti al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural.
- Mayor de edad.
- Haber asistido mínimo tres (3) veces a las sesiones de la Mesa Distrital de Grafiti que convoca el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, durante el año anterior a la elección.

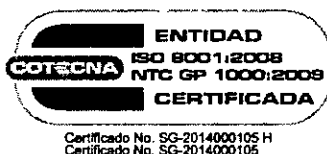
Parágrafo. Para la verificación del cumplimiento de los mencionados requisitos, se designarán tres personas, así: Un delegado de la Secretaría Distrital de Gobierno, un delegado de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; y un practicante del grafiti, quienes dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de la convocatoria adelantarán la verificación y emitirán la lista definitiva de candidatos que cumplan con los requisitos y que harán parte del proceso de elección del Representante al Comité. Esta Lista será publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

El practicante del grafiti que participe en ésta verificación no podrá postularse como candidato a Representante de los Artistas del Grafiti para el Comité de la Práctica Responsable del Grafiti.

Artículo 4. Método de elección del Representante. La elección del Representante de los Artistas del Grafiti al Comité, se hará de manera democrática, para lo cual se contará con la participación de los practicantes del grafiti en las localidades de Bogotá D.C.

Página 3 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 108 de 2016

10 MAR 2016

La elección del Representante de los Artistas del Grafiti al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, se llevará a cabo en dos fases, así: La primera en las Mesas Locales de Grafiti, donde los practicantes del grafiti elegirán o designarán un vocero o delegado de estas, quien tendrá la facultad de dar su voto para elegir al Representante al Comité.

La segunda fase se llevará a cabo en la Mesa Distrital de Grafiti, donde los voceros o delegados de las Mesas Locales, elegirán por votación entre los candidatos de la lista definitiva para ser el Representante de los Artistas del Grafiti al Comité.

Artículo 5. Elección de los voceros o delegados de las Mesas Locales de Grafiti. Para la elección de los voceros de las Mesas Locales, se adelantará el siguiente procedimiento:

1. Las Mesas Locales de Grafiti citarán a sus miembros para elegir o designar el vocero o delegado que los representará en la Mesa Distrital de Grafiti.
2. La citación de las Mesas Locales para la elección o designación del vocero o delegado en cada una de éstas, será difundida en la páginas web de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.
3. El proceso de elección o designación del vocero de cada Mesa Local de Grafiti, deberá registrarse en el formato establecido para tal fin, el cual deberá contener el desarrollo del proceso de elección o designación del vocero o delegado de la Mesa Local de Grafiti; el mecanismo que se surtió para tal fin, así como el número de personas que participaron en el proceso. El formato deberá estar suscrito por el o los organizadores de la reunión.
4. En caso de no llegar a ningún acuerdo o concertación sobre la elección o designación del vocero o delegado de la Mesa Local de Grafiti, la respectiva localidad no contará con representación para el proceso de elección del Representante de los Artistas al Comité.
5. Una vez surtido el proceso de elección o designación, cada Mesa Local de Grafiti deberá informar el nombre del vocero o delegado elegido por la localidad y remitir el formato en donde se determina el proceso de elección o designación, a la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, o quien haga sus veces.

Cra. 8º No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 4 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

10 1 MAR 2016

RESOLUCIÓN No. 108 de 2016

Parágrafo. El formato establecido en el que se consignará el desarrollo del proceso de elección y designación del vocero o delegado de la Mesas Locales de Grafiti, será diseñado y puesto a disposición por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 6. Elección del Representante al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti. Para la elección del Representante al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, se adelantará el siguiente procedimiento:

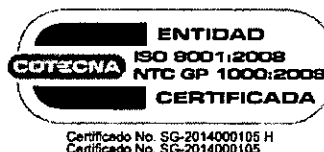
1. La Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, o quien haga sus veces, citará a los voceros o delegados elegidos por las Mesas Locales de Grafiti, así como a los candidatos de la lista definitiva, quienes actuarán como veedores del proceso de selección.
2. Una vez reunidos los voceros o delegados de cada Mesa Local de Grafiti, elegirán a través votación directa y mayoría simple entre los candidatos de la lista definitiva, al Representante del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.
3. En caso de empate de dos o más candidatos, se realizará inmediatamente una nueva elección en la que únicamente participarán los candidatos empatados.
4. La votación será nominal y podrá llevarse a cabo con la postulación de un sólo candidato.
5. El Representante elegido con mayor votación por los voceros o delegados de las Mesas Locales, será el Representante en el Comité por un periodo de 1 año contado a partir de su posesión ante la Presidencia del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.
6. El segundo candidato con mayor votación cumplirá la función de suplente del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

Parágrafo 1. El proceso de elección del Representante de los Artistas del Grafiti al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, deberá registrarse en el formato establecido para tal fin, el cual deberá ser diligenciado por la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, como Secretaría Técnica de la Mesa Distrital de Grafiti.

Artículo 7. Plazo para proceso de elección. El proceso de elección del Representante de los Artistas del Grafiti de que trata el artículo 6° de la presente Resolución, no podrá exceder los 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

Página 5 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8° No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

10 1 MAR 2016

1108

RESOLUCIÓN No. de 2016

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

10 1 MAR 2016

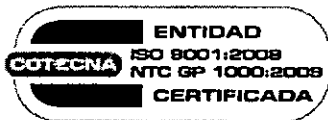
MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Julieth Arias – Profesional Universitario Dirección de Regulación y Control. *JA*
Loren Liliana Chaves – Contratista Dirección de Regulación y Control.
Aprobó: Carmen Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control. *YV*
María Leonor Villamizar Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica. *ML*

Cra. 8º No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

Página 6 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**